

Bogotá, 12/07/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235330571921**

Fecha: 12/07/2023

Señor (a) (es)

**Jeanette Iboni Cárdenas De López / CEA Academia Técnica De Automovilismo Auto Rally**

Calle 19 SUR 7 257 LC 2 - Los martires  
Neiva, Huila

Asunto: 3632 Notificacion De Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 3632 de 14/06/2023 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



**Carolina Barrada Cristancho**

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Acto Administrativo

Proyectó: Natalia Hoyos S

Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 3632 DE 14/06/2023**

“Por la cual se ordena el levantamiento de la suspensión preventiva impuesta al  
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA **ACADEMIA TECNICA DE  
AUTOMOVILISMO AUTO RALLY**”

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1702 del 2013, la Ley 2050 de 2020, el Decreto 1479 de 2014, el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 2409 de 2018, el Decreto 1538 de 2020, la Resolución 3245 de 2009, la Resolución 20203040011355, la Resolución 20223040009425 y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante Resolución No. 9797 del 23 de noviembre de 2022, se ordenó la suspensión preventiva de la habilitación del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACADEMIA TECNICA DE AUTOMOVILISMO AUTO RALLY**, con matrícula mercantil No. **84675**, propiedad de la señora **JEANETTE IBONI CARDENAS DE LOPEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **38.240.038**, (en adelante **AUTO RALLY**) señalando lo siguiente:

**"ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR como MEDIDA PREVENTIVA, la SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN del Centro de Enseñanza Automovilística ACADEMIA TECNICA DE AUTOMOVILISMO AUTO RALLY, con matrícula mercantil No. 84675, propiedad de la señora JEANETTE IBONI CARDENAS DE LOPEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.240.038, que conlleva la suspensión del servicio al usuario -la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones-, y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) por el término de SEIS (6) MESES, o hasta tanto se superen las causas que la motivaron, lo que ocurra primero.**

**PARÁGRAFO:** La suspensión preventiva de la habilitación del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA TECNICA DE AUTOMOVILISMO AUTO RALLY**, con matrícula mercantil No. 84675, propiedad de la señora **JEANETTE IBONI CARDENAS DE LOPEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **38.240.038**, entrará a regir una vez hayan culminado el curso correspondiente para obtener la certificación de aptitud en conducción, la totalidad de alumnos que se encuentren inscritos y cursándolo con corte al día de la notificación de la presente resolución, periodo dentro del cual el Investigado no podrá admitir ni registrar nuevos aprendices. En todo caso, la culminación de los cursos iniciados o registrados hasta la fecha de corte no podrá exceder de tres (3) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. (...).

RESOLUCIÓN No. 3632 DE 14/06/2023

**SEGUNDO:** Que la resolución de apertura fue notificada personalmente al Investigado por correo electrónico el 14 de diciembre de 2022, según el Certificado E92005463-S expedido por la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4/72.

**TERCERO:** Que **Olimpia IT S.A.S.**, en calidad de operador homologado del SICOV contratado por parte de **AUTO RALLY** allegó el Radicado No. 20235341154692 del 31 de mayo de 2023 y allí indicó: "(...) *Es labor del homologado informar que, la ACADEMIA TECNICA DE AUTOMOVILISMO AUTORALLY, identificado con NIT. 38.240.038 está comprometido con el cumplimiento de los parámetros exigidos por esta Superintendencia y por la ley, conforme lo evidencia la última auditoría efectuada.*

(...)

*Finalmente, de la manera más respetuosa, el homologado deja en criterio de esta Superintendencia la decisión de levantar la Media preventiva de suspensión y el levantamiento de la apertura de investigación en la que se encuentra inmerso la ACADEMIA TECNICA DE AUTOMOVILISMO AUTORALLY, identificado con NIT. 38.240.038, toda vez que se considera se han superado los hechos que dieron lugar a la apertura de investigación. (...)"*. (Subrayado fuera del texto).

**CUARTO:** Así las cosas, teniendo en cuenta que en el reporte allegado por parte del operador homologado se aportaron los documentos que dan cuenta de la realización de las gestiones necesarias por parte de **AUTO RALLY** para subsanar las irregularidades reportadas por parte del **Olimpia IT S.A.S.**, en el informe del 26 de mayo de 2022, el cual, sirvió como fundamento para la imposición de la suspensión preventiva de la habilitación; toda vez que no se evidencia que **AUTO RALLY**, continúe omitiendo la verificación de la comparecencia de sus alumnos a las clases prácticas y/o continuara en la conducta de modificación o adulteración de la información reportada al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

**QUINTO:** Por todo lo anterior, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre ordenará el levantamiento de la suspensión preventiva de la habilitación impuesta a través de la Resolución No. 9797 del 23 de Noviembre de 2023, al haberse acreditado que **AUTO RALLY** superó las causas que motivaron su imposición.

Asimismo, esta Dirección comunicará al **MINISTERIO DE TRANSPORTE** para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 1479 de 2014<sup>1</sup>, expida el Acto Administrativo por medio del cual se dé cumplimiento a lo ordenado por esta Superintendencia.

Finalmente, se comunicará al **Olimpia IT S.A.S.**, en su calidad de proveedor del Sistema de Control y Vigilancia de los CEA's, de acuerdo con la Resolución No. 45775 de 2017.

**SEXTO:** Finalmente a pesar del levantamiento de la medida preventiva ordenada por medio de la presente Resolución, esta Dirección continuará adelante con la investigación iniciada por medio de Resolución No. 10354 del 20 de diciembre de 2022

<sup>1</sup>En todo caso, será el Ministerio de Transporte la entidad competente para expedir el acto administrativo por medio del cual se dé cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia."

RESOLUCIÓN No. 3632 DE 14/06/2023

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN** impuesta a través de la Resolución No. 9797 del 23 de noviembre de 2022, contra el Centro De Enseñanza Automovilística **ACADEMIA TECNICA DE AUTOMOVILISMO AUTO RALLY**, con matrícula mercantil No. **84675**, propiedad de la señora **JEANETTE IBONI CARDENAS DE LOPEZ**, identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 38.240.038**, por haberse superado las causas que la motivaron.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Representante Legal o a quien haga sus veces del Centro De Enseñanza Automovilística **ACADEMIA TECNICA DE AUTOMOVILISMO AUTO RALLY**, con matrícula mercantil No. **84675**, propiedad de la señora **JEANETTE IBONI CARDENAS DE LOPEZ**, identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 38.240.038**

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR** al **MINISTERIO DE TRANSPORTE** para que, en concordancia con el artículo primero de este acto administrativo, proceda a tomar las medidas pertinentes para el levantamiento de la suspensión de la habilitación del Centro De Enseñanza Automovilística **ACADEMIA TECNICA DE AUTOMOVILISMO AUTO RALLY**, con matrícula mercantil No. **84675**, propiedad de la señora **JEANETTE IBONI CARDENAS DE LOPEZ**, identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 38.240.038**.

**PARÁGRAFO:** El cumplimiento de la presente orden administrativa será acreditado mediante Acto administrativo expedido por parte de la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, el cual será anexado al expediente.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al **Olimpia IT S.A.S.**, en su calidad de proveedor del Sistema de Control y Vigilancia de los CEA's, de acuerdo con la Resolución No. 45775 de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO:** Surtida la respectiva notificación y comunicación, remítase copia de las mismas a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Firmado  
digitalmente por  
ARIZA MARTINEZ  
CLAUDIA  
MARCELA

**CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTÍNEZ**

Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

**RESOLUCIÓN No. 3632 DE 14/06/2023**

**Notificar:**

**JEANETTE IBONI CARDENAS DE LOPEZ / CEA. ACADEMIA TECNICA DE AUTOMOVILISMO AUTO RALLY**

Representante Legal o quien haga sus veces  
CL 19 SUR 7 257 LC 2 - Los martires  
Neiva, Huila  
Correo electrónico: director@autorallyneiva.com

**Comunicar:**

OLIMPIA IT SAS  
Representante Legal o quien haga sus veces  
Correo electrónico: notificaciones.gerencia@olimpiait.com

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

Correo electrónico: novedadorgapoyosuper@mintransporte.gov.co  
Redactor: Fabián Becerra Granados, Profesional Especializado - DITTT

Proyectó: Angela Gil – Profesional A.S.

Revisor: Fabian Becerra Granados – Profesional Especializado - DITTT

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Nombres y apellidos : JEANETTE IBONI CARDENAS DE LOPEZ  
Identificación : CC. - 38240038  
Nit : 38240038-7  
Domicilio: Neiva, Huila

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 179025  
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 2007  
Ultimo año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2022  
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

**EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2022.**

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CALLE 19 SUR NO. 7 -257 LOCAL 2 - Neiva la nueva  
Municipio : Neiva, Huila  
Correo electrónico : autorallysur26@gmail.com  
Teléfono comercial 1 : 8719423  
Teléfono comercial 2 : 8717562  
Teléfono comercial 3 : 3165218747

Dirección para notificación judicial : CALLE 19 SUR NO. 7- 257 LOCAL 2 - Los martires  
Municipio : Neiva, Huila  
Correo electrónico de notificación : autorallysur26@gmail.com  
Teléfono para notificación 1 : 8719423  
Teléfono notificación 2 : 8717562  
Teléfono notificación 3 : 3165218747

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: P8559  
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó  
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Otros tipos de educación n.C.P.

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

#### INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

##### Estado de la situación financiera:

Activo corriente: \$542.880.712,00  
Activo no corriente: \$307.879.896,00  
Activo total: \$850.760.608,00  
Pasivo corriente: \$78.914.377,00  
Pasivo no corriente: \$217.589.449,00  
Pasivo total: \$296.503.826,00  
Patrimonio neto: \$554.256.782,00  
Pasivo más patrimonio: \$850.760.608,00

##### Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$1.378.671.565,00  
Otros ingresos: \$0,00  
Costo de ventas: \$0,00  
Gastos operacionales: \$0,00  
Otros gastos: \$0,00  
Gastos por impuestos: \$0,00  
Utilidad operacional: \$0,00  
Resultado del periodo: \$0,00

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

#### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 13/06/2023 - 09:48:20  
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

Nombre: ACADEMIA TECNICA DE AUTOMOVILISMO AUTO RALLY  
Matrícula No.: 84675  
Fecha de Matrícula: 10 de septiembre de 1997  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : CL 19 SUR 7 257 LC 2 - Los Martires  
Municipio: Neiva, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.4.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$\$1.378.671.565,00  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : P8559.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA**

Nombre : ACADEMIA TECNICA DE AUTOMOVILISMO AUTO RALLY  
Matrícula No: 84675  
Fecha de matrícula: 10 de septiembre de 1997  
Ultimo año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2022

**EL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2022.**

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CL 19 SUR V 257 LC 2 Los martires  
Municipio : Neiva, Huila  
Correo electrónico : autorallysur26@gmail.com  
Teléfono comercial 1 : 8719423  
Teléfono comercial 2 : 8717562  
Teléfono comercial 3 : 3165218747

**APERTURA**

Por documento privado del 10 de septiembre de 1997 de la Neiva , inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 1997, con el No. 18970 del Libro VI, APERTURA SUCURSAL O AGENCIA.

**PODERES**

Que por escritura no. 953 De fecha 25 de abril de 2008 inscrita en esta camara de comercio el dia 13 de mayo de 2008 bajo el numero 726 del libro v donde confiere poder general, amplio y suficiente al señor armando cardenas rodriguez identificado con la cedula de ciudadanía no. 14. 228. 131 Expedida en ibague (tolima), para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos: A) administración. Para que administre los bienes del poderdante, muebles e inmuebles. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar con los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes. B) ventas: Para vender los bienes inmuebles o muebles de propiedad del poderdante. C) ratificar. Para que ratifique en nombre del poderdante, contratos de compraventa o de permuta de inmuebles celebrados por el. D) servidumbre. Para que constituya servidumbres, activas o pasivas, a favor o cargo de los bins inmuebles del poderdante. E) garantías. Para que asegure las obligaciones del poderdante, o las que contraiga en nombre de este, con hipoteca o prenda, segun el caso. F) remates. Para que por cuenta de los creditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante admita a los deudores en pago, bienes distintos de los que esten obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. G ) herencias, legados y donaciones. Para que acepte, con o sin beneficio de inventario, las herencias diferidas al poderdante, las repudie y acepte o no repudie los legados o donaciones que se le hagan. H) pagos. Para que los acreedores del poderdante y haga con ellos las transacciones que considere convenientes. I)cobros. Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los creditos que se adeuden al

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. J) préstamos. Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con intereses por cuenta del poderdante. K) cuentas. Para que exija cuentas, las apruebe, impruebe, y persiga o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso. L ) representación. Para que represente al poderdante ante cualquier oficina, corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, sea como demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. L 1 ) tribunal de arbitramento. Para que someta a la decisión de arbitros conforme a la legislación vigente, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante y para que lo represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. M) desistimiento. Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de los incidentes que promueva. N) transigir. Para que transija pleitos o diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. O ) sustitución y revocación. Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones; para otorgar poder a abogados con el fin de iniciar acción judicial o administrativa que se requiera de esta formalidad; en general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, y de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

**Actividad principal Código CIIU:** P8559

**Actividad secundaria Código CIIU:** No reportó

**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

**Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-** : Otros tipos de educación n.C.P.

#### PROPIETARIOS

Que la propiedad sobre el establecimiento de comercio la tiene(n) la(s) siguiente(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) :

**\*\*\* Nombre :** JEANETTE IBONI CARDENAS DE LOPEZ

**Identificación :** CC. - 38240038

**Nit :** 38240038-7

**Domicilio :** Neiva, Huila

**Matrícula/inscripción No. :** 23-179025

**Fecha de matrícula/inscripción :** 29 de octubre de 2007

**Último año renovado :** 2022

**Fecha de renovación :** 25 de marzo de 2022

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

---

sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---



Esta opción permite registrar, modificar y/o consultar la información básica del vigilado

Información General

* Tipo asociación:	<input type="text" value="PERSONA NATURAL"/>	* Tipo PUC:	<input type="text" value="COMERCIAL"/>
* País:	<input type="text" value="COLOMBIA"/>	* Estado:	<input type="text" value="ACTIVA"/>
* Tipo documento:	<input type="text" value="NIT"/>	* Vigilado?	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
* Nro. documento:	<input type="text" value="38240038"/> <input type="text" value="7"/>	* Objeto social o actividad:	<input type="text" value="ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA Y CENTRO EDUCATIVO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO"/>
* Razón social:	<input type="text" value="ACADEMIA TECNICA DE AUTOMOVILISMO AUT"/>		
E-mail:	<input type="text" value="contabilidadautorally2021@gn"/>		
* ¿Autoriza Notificación Electrónica?	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	<b>Nota :</b> Para los efectos de la presente acepto y autorizo a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, para que se Notifiquen de forma electrónica los actos administrativos de carácter particular y concreto a mi representada, conforme a lo previsto en los artículos 53, 56, 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995 y el artículo 10 del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1 del Decreto 2563 de 1985.	
* Correo Electrónico Principal	<input type="text" value="contabilidadautorally2021@gn"/>	* Correo Electrónico Opcional	<input type="text" value="contabilidadautorally2021@gn"/>
Página web:	<input type="text" value="www.autorallyneiva.com"/>	* Inscrito Registro Nacional de Valores:	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
* Es vigilado por otra entidad?	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	* Cual?	<input type="text" value="ALCADIA MUNICIPAL"/>
* Clasificación grupo IFC	<input type="text" value="GRUPO 3"/>	* Dirección:	<b><u>CALLE 12 N° 1H-42 BARRIO LOS MARTIRES</u></b>

**Nota :** Señor Vigilado, una vez se clasifique o cambie voluntariamente de grupo en el campo "Clasificación grupo IFC" y dé click en el botón Guardar, no podrá modificar su decisión. En caso de requerirlo, favor comunicarse al Call Center.

**Nota: Los campos con \* son requeridos.**

[Menú Principal](#)